

**ASF**Auditoría  
Superior de la Federación

CÁMARA DE DIPUTADOS

AYUNTAMIENTO CON AUDITORÍA  
FEDERALIZADO  
2024-2027

PRESIDENCIA

NÚM. AEGF/5129/2025

ESPECIAL

26 SEP. 2025

GASTO

RECIBIDO

ORGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL  
BAJO RESERVAS DE LEY

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2025.

"2025: Año de la Mujer Indígena"

**Asunto:** Se ordena realizar auditoría número 1108, con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, se solicita información y documentación, nombramiento de un enlace y se designa al personal auditor que se indica.

**C. LIZETTE TAPIA CASTRO**

Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero

**PRESENTE**

El C. Titular de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 17, fracción I, 47 y 89, fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 8, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, aprobó el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024; mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de febrero de 2025.

Por lo cual, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, fracciones II, III, IV, VIII, IX, X, XI, XVI, XVII, XVIII y XXX; 6, 9, 14, 17, fracciones I, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XXII, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII; 17 Bis, 17 Ter fracción VI, 22, 23, 28, 29, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 67, y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 8, 9, 25, fracciones III y IV, 33, 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 3, 5, fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX y 12, fracciones III, XVI, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, LXIII y último párrafo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se emite la presente orden para realizar la auditoría de Cumplimiento número 1108 con título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios" que tiene por objetivo Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normativa local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas aplicables, misma que se efectuará a partir del día 26 de septiembre 2025 en las instalaciones del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero ubicadas en Presidencia Municipal Avenida Paseo de Zihuatanejo Poniente número 21, Colonia Ciudad Deportiva, C.P. 40897, Zihuatanejo de Anueta, Guerrero y en las demás áreas vinculadas con las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

A este respecto y con fundamento en los artículos 9, primer párrafo, y 28, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se cita a la reunión virtual para la formalización e inicio de los trabajos de la auditoría que nos ocupa, misma que se celebrará a las 14:00 horas del 26 de septiembre 2025, la cual, con fundamento en el artículo 17 Bis de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; el numeral 2.2.1 último párrafo de las Reglas de Carácter General aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos vigentes y los artículos 1, 2, 3, fracción V, 21, 22, 23 y 24, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control, Administración y Fiscalización de los Recursos del Gasto

Federalizado (SiCAF) y de la herramienta tecnológica denominada Multifirma de Documentos de la ASF, así como en los artículos 4, 5, 8 y 9, del Acuerdo para la implementación de la Firma Electrónica Avanzada de la ASF, se efectuará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams para lo cual se proporciona la siguiente liga:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_MWQ2NjhjMmUtNWNmNS00MzgZLTk1MDMtYmFIMmNmNjU1ZGEx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%226f2196a3-95bc-4a4f-8116-257197e632cb%22%2c%22Oid%22%3a%22de7f8103-9f33-41f6-b6e9-b3c66c71efdb%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MWQ2NjhjMmUtNWNmNS00MzgZLTk1MDMtYmFIMmNmNjU1ZGEx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%226f2196a3-95bc-4a4f-8116-257197e632cb%22%2c%22Oid%22%3a%22de7f8103-9f33-41f6-b6e9-b3c66c71efdb%22%7d)

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, 27 y 90, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 12, fracción XIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se le comunica el nombre y cargo del personal auditor que se designa para la práctica de la citada auditoría, que puede actuar en forma individual o conjunta, y tiene el carácter de representante de la Auditoría Superior de la Federación.

| <b>NOMBRE</b>                           | <b>CARGO</b>         |
|-----------------------------------------|----------------------|
| Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz        | Director de Área     |
| Mtro. Guillermo Orozco Lara             | Director de Área     |
| Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira  | Directora de Área    |
| L.C. Nancy Soledad Mendoza Mendoza      | Auditor              |
| Lic. Maria De Lourdes Delgado Nieto     | Auditor              |
| L.C. Anallely Mendoza Rojas             | Auditor              |
| Lic. Claudia Moreno Galindo             | Auditor              |
| L.C. José Medardo Vélez Márquez         | Jefe de departamento |
| L.A. Kimberly Contreras Y Izguerra      | Auditor              |
| Lic. David Alejandro Villanueva Barrera | Auditor              |
| Lic. Johan Rene Cruz Chama              | Auditor              |
| Lic. Gabriela Mirna Choreno Ortiz       | Auditor              |

Como responsable de este grupo y conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 21, fracciones IX y XXX; y 38, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, XI, XVIII, XX, XXI y último párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación se nombra al Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel, Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D", quien también actuará como enlace por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

Como resultado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, 17, fracciones I, X, XI, XXI, XXII y XXVII; 23, 25 y 28, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 12, fracciones VIII y IX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, agradeceremos instruya a quien corresponda a efecto de que a partir de la apertura de la auditoría, se proporcione al personal auditor que se designa las facilidades necesarias para que tengan acceso y se pongan a su disposición los libros, documentos, bases de datos y demás información (física y electrónica) y documentación vinculada con el objetivo de la auditoría que se le requiera conforme a las facultades que se señalan en los artículos 12, 21, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; asimismo, para que dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente

**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN | OFICIO NÚM. AEGF/ 5129/2025**

**Orden de Auditoría, proporcione la información y documentación que se detalla en la relación anexa, la cual forma parte integrante del presente documento con el fin de cumplir en tiempo y forma con el objetivo de la auditoría y con las demás actividades y plazos previstos en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.**

**Asimismo, se hace de su conocimiento que en caso de que no entregue la información y documentación requerida dentro del plazo otorgado, la Auditoría Superior de la Federación podrá imponer una multa mínima de 150 (ciento cincuenta) a una máxima de 2000 (dos mil) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con el artículo 10, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.**

**En ese orden de ideas, se le informa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la negativa a entregar información a la Auditoría Superior de la Federación, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las leyes penales aplicables.**

**En esa tesitura, con la finalidad de que las actividades de fiscalización se realicen en forma apropiada y oportuna, así como para facilitar la comunicación y colaboración entre el personal auditor y el de las áreas auditadas de esa entidad fiscalizada, consideramos conveniente la designación mediante oficio de un representante que funja como enlace para coordinar la atención de los requerimientos de información y documentación que realice la Auditoría Superior de la Federación, en el entendido que dicho nombramiento permanecerá vigente hasta en tanto no se notifique por escrito una modificación al mismo.**

**Adicionalmente, y para efectos de la celebración de la reunión virtual y firma electrónica del acta respectiva, el oficio a través del cual designe a su enlace, representante o persona que atienda la diligencia, deberá contener además del nombre y cargo de éste, el RFC, correo electrónico preferentemente institucional, y copia digital de su identificación oficial. Dicha información aplicará también para cualquier otra persona que participe en la misma. Es importante que personal participante, cuente con firma electrónica avanzada amparada por un certificado vigente, la cual conforme a lo dispuesto por el artículo 17 Ter, fracción VI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, sustituye a la firma autógrafa del firmante, garantiza la integridad del documento suscrito y produce los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa.**

**Cabe destacar que usted es responsable de comunicar a las personas titulares de las áreas administrativas auditadas, de la realización de la presente auditoría por parte de la Auditoría Superior de la Federación; quien tendrá las mismas obligaciones a que se refieren los artículos 9 y 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por lo que, el incumplimiento de los requerimientos de información y documentación que se formulen, lo hará acreedor a la imposición de una multa en términos del artículo 10, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.**

Finalmente, no omito mencionar que la información confidencial que nos sea proporcionada será conservada en el expediente de la Auditoría con dicho carácter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, fracción XI, tercer párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás legislación aplicable.

Sin otro particular, reiteramos a usted la seguridad de nuestra más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO**  
**AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO**

C.c.p. Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.  
Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel, Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D".